

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DESTINADO A LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL COMPONENTE 19 INVERSIÓN 1.01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Necesidad e idoneidad del contrato

Uno de los pilares del PRTR es el Componente 19 - Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills) (C19-PNCD), que trae su causa en el Plan Nacional de Competencias Digitales (PNCD), una medida de la Agenda España Digital 2025, la cual establece la capacitación digital entre sus ejes prioritarios o políticas palanca. En concreto, la política palanca número siete, relativa a “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”, una de cuyas líneas de acción se identifica con la C19-PNCD, con el objetivo de “reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo las brechas digitales”.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos del PNCD, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha definido una serie de medidas y actuaciones, que de forma estratégica se han incluido en el C19-PNCD. De esta forma, para ejecutar dichas actuaciones, se emplearán los fondos europeos del MRR, los cuales están sujetos a una serie de compromisos en cuanto a la consecución de hitos y objetivos, fijados por la Comisión Europea.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar

FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	15/07/2024 13:50:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==	EV00UOEJ	PÁGINA	1/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieren de una intervención en el territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

Para la contribución de estos objetivos, el 27 de diciembre de 2023 se firmó el “Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén, para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía”, encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

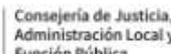
Considerando lo expuesto, la necesidad a la que obedece este contrato deviene de la obligación de desarrollar las actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía previstas en el Convenio suscrito entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y esta Diputación Provincial, para cuya ejecución le ha sido concedida una subvención por importe de 1.567.427 euros; y cuyo presupuesto total asciende a 1.722.286,67 euros.

Dada la especialización de los trabajos a realizar y que constituyen el objeto del presente contrato, se precisa de una empresa con experiencia en este tipo de servicios, no contando la Diputación Provincial de Jaén con medios suficientes para ello.

Valor estimado del contrato

Valor estimado: 560.000€

Método de cálculo aplicado: Importe total del Presupuesto Base de Licitación, sin incluir prórroga ni modificaciones.



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==>

FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	15/07/2024 13:50:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==	EV00UOEJ	PÁGINA	2/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Fondo/Línea de cofinanciación: Next Generation: 560.000 €

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Área de Empleo y Empresa de la Diputación provincial de Jaén.

Responsable del contrato

Jefe del Servicio de Gestión de programas y proyectos.

Procedimiento de licitación elegido

Este tipo de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se califica de SERVICIOS.

El procedimiento de licitación será el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, dado el objeto del mismo, su cuantía y duración, entendiéndose que facilita la transparencia y objetividad en su adjudicación.

Clasificación exigida y/o criterios de solvencia

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El licitador podrá escoger entre una de las opciones siguientes de acreditación de esta solvencia:

- Artículo 87.1 Letra a) LCSP: los licitadores deberán acreditar la solvencia económica mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 560.000€ IVA excluido.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	15/07/2024 13:50:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==	EV00UOEJ	PÁGINA	4/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Artículo 87.1 apartado b):

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato: 560.000€

Por otro lado, se deberá acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.(artículo 8.2 f) de la Orden HFP/1030/2021).

El criterio seleccionado y con el importe establecido permite garantizar suficientemente que la empresa adjudicataria ya ha tenido solvencia adecuada para gestionar el volumen económico de este contrato.

-Acreditación de la solvencia técnica:

El licitador podrá escoger entre una de las opciones siguientes de acreditación de esta solvencia:

-Artículo 90.1 a) LCSP: Prestación de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso como máximo, los tres últimos años, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a los cuatro primeros dígitos del CPV- 8050.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 560.000€, impuestos indirectos aplicables excluidos. IVA excluido.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de

FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	15/07/2024 13:50:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==	EV00UOEJ	PÁGINA	5/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

-Artículo 90.1 b) LCSP: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Deberán describir el organigrama del equipo de trabajo, número de personas participantes, tipo de contrato laboral de cada una, así como el porcentaje de su jornada laboral imputada al contrato. Al menos, deberá participar en el contrato un director/responsable del proyecto, un equipo de 6 formadores y 6 monitores como equipo auxiliar. Se acreditará mediante declaración del empresario.

La solvencia exigida encuentra su justificación en la necesidad de que la ejecución de este contrato, con las características y precisiones que el mismo requiere, sea llevada a cabo por empresas y personal con experiencia acreditada, en orden a que su objeto pueda ser realizado de forma correcta.

-Concreción de las condiciones de solvencia:

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: SI

Medios materiales:

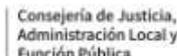
El licitador deberá comprometerse a adscribir aquellos medios técnicos y materiales necesarios que se precisen para que el contrato se ejecute de forma correcta y efectiva.

Medios Personales:

Los licitadores deberán aportar un compromiso de adscripción de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del contrato, garantizando el personal suficiente y con la adecuada preparación técnica y capacidad profesional para el desarrollo de las acciones formativas objeto del contrato, a tal efecto, se han de comprometer a adscribir un equipo de trabajo formado por los perfiles profesionales que se detallan a continuación, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas:

- Director/responsable del proyecto:

Titulación universitaria de licenciatura/grado o equivalente



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==>

FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	15/07/2024 13:50:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==	EV00UOEJ	PÁGINA	6/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Experiencia profesional de al menos 2 años en la dirección de proyectos de formación relacionados con el objeto del contrato.

- Equipo para impartir las acciones formativas del proyecto: 6 formadores que habrán de cumplir los siguientes requisitos:

Formación profesional de grado superior de informática.

Experiencia profesional de al menos 1 año, en la impartición de materias relacionadas con las competencias digitales básicas.

- Equipo auxiliar de monitores para el apoyo en las acciones formativas: 6 monitores que habrán de cumplir los siguientes requisitos:

Formación profesional de grado medio de informática.

El licitador lo acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: SI

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

El adjudicatario deberá incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

En cuanto a los medios técnicos o materiales, el adjudicatario aportará un compromiso firmado, de adscripción de los medios necesarios para la correcta ejecución y descritos en la declaración responsable aportada como licitador.

En cuanto a los medios personales, el adjudicatario deberá incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, especificando cuales son las personas del equipo que cumplen con los requisitos establecidos.

Es responsabilidad del adjudicatario acreditar por cualquier medio oficial fehaciente, lo reflejado en la declaración responsable aportada como licitador, en cuanto a la titulación y experiencia requerida, como requisitos mínimos, debiendo presentar:

- En cuanto a la Titulación: copia de los títulos oficiales correspondientes.
- En cuanto a la Experiencia: copia de los contratos, certificados de empresa o cualquier otro documento que acredite la experiencia requerida, debiendo adjuntar asimismo el informe de vida laboral.

FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	15/07/2024 13:50:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==	EV00UOEJ	PÁGINA	7/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Salvo que dicha documentación haya sido acreditada en el momento de presentación de los documentos para proceder a evaluar los criterios de valoración mediante fórmulas matemáticas previstos en el apartado correspondiente.

Criterios de adjudicación

-Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.

1. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (26% Memoria técnica).

El licitador deberá presentar una Memoria/Programa en el que se desarrolle el modo en que se va a ejecutar el servicio y que incluirá además del programa formativo y la forma de desarrollarlo, el calendario de ejecución del mismo

Nº	Descripción del criterio	Descripción de la valoración	Ponderación
1	<i>CALIDAD DEL CONTENIDO.</i> Deberá presentar una memoria técnica que contenga un programa en el que se evaluará: 1.1 La planificación y forma de desarrollar las acciones 1.2. Contenidos adaptados a los tres colectivos destinatarios y 1.3. Calendario de ejecución propuesto.	Se valorará la calidad del contenido de la Memoria presentada. Se valorarán en las siguientes escalas: 1.1 Planificación y forma de desarrollar las acciones: Se valorarán en una escala de 0 a 9 donde 0 es una calidad nula y 9 es una calidad óptima. 1.2 Contenidos adaptados a los tres colectivos destinatarios: Se valorarán en una escala de 0 a 9 donde 0 es una calidad nula y 9 es una calidad óptima. 1.3 Calendario de ejecución propuesto: Se valorarán en una escala de 0 a 8 donde 0	Hasta 26 puntos (26%)



		es una calidad nula y 8 es una calidad óptima.	
--	--	--	--

Este criterio queda justificado porque el programa formativo que presente la empresa, nos dará la información necesaria relativa a la calidad de los trabajos, así como, conocer el desarrollo, detalle y consecución de los objetivos.

2. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (74%).

Nº	Descripción del criterio	Fórmula	Justificación de la fórmula	Puntuación
1	PRECIO	$PO = \frac{N^\circ \text{ Puntos}}{(49) * \text{Oferta más barata} / \text{Oferta que se valora}}$	Se puntuará más a la oferta con precio más bajo.	Hasta 49 puntos (49%)
2	FORMACIÓN	Se valorará que los formadores tengan titulación superior a la mínima requerida: Grado/Licenciatura en Informática. Valorándose en un punto por cada titulación superior presentada hasta un máximo de 6 puntos.	Este criterio se justifica porque la formación del personal adscrito, puede afectar significativamente a su ejecución. Para valorarlo se deberán presentar los títulos acreditativos.	Hasta 6 puntos (6%)
3	Nº de Formadores	Por cada formador más que la empresa aporte a la formación, a partir de los 6 formadores mínimos requeridos. Se valorará en un punto	Este criterio se justifica porque un mayor número de formadores, puede afectar a	Hasta 9 puntos (9%)



		por cada formador más hasta un máximo de 9 puntos.	una más efectiva programación y desarrollo de la ejecución del contrato.	
4	Medios técnicos adicionales.	Por cada equipo informático con software específico y aplicaciones instaladas necesarias para el aprendizaje que aporte la empresa. Se valorará en un punto por cada equipo hasta un máximo de 10 puntos.	Este criterio se justifica en que aporta un carácter didáctico añadido a la formación y, por tanto, a la calidad de la misma.	Hasta 10 puntos (10%)

Justificación de la ponderación

Considerando que se trata de un servicio que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual y teniendo en cuenta los criterios establecidos para la valoración de las ofertas, en el que el precio no es el único factor determinante de la adjudicación, la evaluación de las ofertas nos permitirá obtener un servicio de gran calidad, representando los criterios relacionados con la misma un total del 51% (26% de los valorables mediante juicio de valor y 25% repartido entre la Formación del personal adscrito al contrato, el número de formadores y los medios técnicos adicionales), mínimo exigido en el artículo 145.4 de la LCSP para este tipo de contratos.

Condiciones especiales de ejecución

-Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, así como todo lo previsto al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de aquella normativa que pueda existir en este ámbito en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

-Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

-De tipo medioambiental: No

-De tipo social: Sí

-La empresa contratista establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y consistirán en la flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descansos para la comida.

-En todos los servicios y documentos objeto del presente contrato, se respetará el principio de igualdad de género, utilizándose un lenguaje no sexista en los documentos emitidos.

-Durante el período de ejecución del contrato y adscritos al proyecto, al objeto de que la Diputación contribuya en políticas de igualdad tanto social como de género, deberá contratar al menos a 1 trabajador/a de un colectivo desfavorecido, entendiéndose:

-Personas en riesgo de exclusión social (internos y ex reclusos, toxicómanos y alcohólicos en proceso de rehabilitación, minorías étnicas y similares)

-Parados de larga duración

-Discapacitados con porcentaje de discapacidad superior al 33%

-Mujeres contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de parto, adopción o acogimiento

-Mujeres que se incorporan al empleo después de 5 años de inactividad

-Jóvenes menores de 30 años

FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	15/07/2024 13:50:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==	EV00UOEJ	PÁGINA	11/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



CO-2024/917

OB-2024/96100

La empresa adjudicataria presentará el contrato de trabajo formalizado con el trabajador/a correspondiente para el objeto de este contrato, como medio para verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución, así como cuantos certificados expedidos por órganos competentes sean necesarios para acreditar la condición previa.

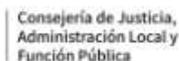
-Relacionadas con la innovación: No

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP)

-Otras condiciones especiales de ejecución: No

Justificación de las condiciones especiales de ejecución:

La condición especial de ejecución establecida tiene relación con el objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el Derecho de la Unión Europea.



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==>

FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	15/07/2024 13:50:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zY+zWHxn3olm+MSBBLi9Pg==	EV00UOEJ	PÁGINA	12/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

